

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2017-009

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** el artículo 27 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional"*;
- Que** la Disposición Transitoria Décima Quinta de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina que: *"Durante los cinco años posteriores a la promulgación de esta Ley no se creará ninguna nueva institución de educación superior. Se exceptúan de esta moratoria...; la Universidad de las Artes con sede en la ciudad de Guayaquil..."*;
- Que**, mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, establece que: *"(...) La Comisión Gestora actuará como máxima autoridad de la Universidad de las Artes, por un periodo improrrogable de 5 años contados a partir de la vigencia de esta Ley y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con las funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar, conformar, normar y ejecutar las acciones necesarias para el inicio y desarrollo de las actividades de la institución. Quien presida la Comisión Gestora, representará jurídicamente a la Universidad de las Artes mientras dure el período de transición."*;
- Que** la Disposición Transitoria Cuarta del Reglamento de Creación, Intervención y Suspensión de Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, determina que: *"(...) El Presidente de la República designará a los miembros de la Comisión Gestora, la misma que actuará durante el periodo de transición señalado como autoridad máxima de las referidas instituciones de educación superior. Esta Comisión, además desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias requeridas, con funciones propias de autoridad universitaria, encargándose de planificar, administrar,* *MA**

conformar, normar y ejecutar todas las acciones necesarias para el normal y adecuado desempeño de la institución (...)”;

Que el Reglamento de Régimen Académico, expedido por el CES, en su artículo 13, lo siguiente: *“Período académico.- Los períodos académicos en el Sistema de Educación Superior, serán ordinarios y extraordinarios. Período académico ordinario.- A efectos de facilitar la movilidad académica en el Sistema de Educación Superior, las IES implementarán al menos dos periodos académicos ordinarios al año, con un mínimo de 16 semanas efectivas para la realización de actividades formativas en cada período. En el caso de las carreras de Medicina Humana y de nivel tecnológico superior o sus equivalentes, el periodo académico ordinario tendrá una duración mínima de 18 semanas efectivas. En todos los casos, la fase de evaluación podrá ser planificada dentro o fuera de cada período académico ordinario. En las carreras, durante la semana de trabajo académico, un estudiante a tiempo completo deberá dedicar entre 45 y 55 horas para las actividades de aprendizaje. En las IES, el inicio de las actividades de cada período académico ordinario a nivel nacional, se realizará en los meses de marzo a mayo, y de septiembre a noviembre. Las carreras que se amparan en convenios internacionales de conformidad con el artículo 133 de la LOES, y las carreras de formación policial y militar, al igual que los programas de posgrado, por su naturaleza, podrán planificar sus períodos académicos de modo diferente. Estas carreras y los programas no estarán exentos del cumplimiento de los demás requisitos académicos establecidos en el presente Reglamento. Período académico extraordinario.- Las instituciones de educación superior podrán implementar, adicionalmente, períodos académicos extraordinarios en un número menor a 16 semanas durante el año académico, de tal manera que las actividades formativas y de evaluación se concentren en el correspondiente periodo. Las horas destinadas a las prácticas pre profesionales, al trabajo de titulación y a otras actividades de aprendizaje se podrán desarrollar tanto en los periodos académicos ordinarios como extraordinarios. En el caso de que se realicen en periodos extraordinarios, el tiempo total de duración de la respectiva carrera no puede ser inferior al determinado en este Reglamento.”;*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: *“Principios del Sistema.- El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.”*

Que la Ley ibídem, en su artículo 17, indica: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los*

principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas."

Que el artículo 18 de Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta "*Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en:*

a) La independencia para que los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas ejerzan la libertad de cátedra e investigación;

b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley;

c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley;

d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia y equidad de género, de conformidad con la Ley;

e) La libertad para gestionar sus procesos internos;

f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público;

g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley;

h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e,

i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución."

Que con Decretos Ejecutivos Nos. 569 y 969 de 26 de enero de 2015 y 24 de marzo de 2016, respectivamente, el Presidente de la República designó la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actúa como máxima autoridad de la Universidad y desempeña las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;

Que en sesión ordinaria de 18 febrero de 2015 y acta de posesión de 30 de marzo de 2016, la Comisión Gestora nombró, posesionó y ratificó al doctor Ramiro Noriega Fernández, como Presidente de la Comisión Gestora – Rector de la Universidad de las Artes, quien representa legalmente a la institución de educación superior mientras dura el período de transición, de conformidad a la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Creación de la Universidad de las Artes; *MCA*

Que en Sesión Extraordinaria No. 001 de 3 de febrero de 2017 los miembros de la Comisión Gestora trataron y aprobaron el calendario académico de la Universidad de las Artes 2017;

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 11 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, aprobado mediante Resolución No. CG-UA-2015-015 del 18 de septiembre del 2015, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Calendario Académico 2017 de la Universidad de las Artes, que se anexa a la presente resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución al Vicerrectorado Académico, Secretaría Académica y a la Dirección de Comunicación para su respectiva difusión a la comunidad Universitaria.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 3 día del mes de febrero de 2017.

Notifíquese y publíquese.-



Ramiro Noriega Fernández
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA - RECTOR
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Maria Cecilia Alava Larrea
SECRETARIA AD HOC DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

Calendario Académico de la Uartes

Semestre 2017

Aprobado por Comisión Gestora (Sesión extraordinaria No. 1 de la Comisión Gestora realizada el viernes 3 de febrero)

2017

ENERO	Lunes 09	> Proceso de Admisión - Preselección (hasta el 18 de enero incluyendo informe de Escuelas sobre resultados).
	Viernes 20	> Publicación en la Web de los estudiantes pre-seleccionados al taller de admisiones
	Lunes 23	> Inicio del proceso para el concurso de Mérito y Oposiciones (periodo de postulaciones)
	Martes 31	> Publicación en la Web de la lista de postulantes y de los integrantes de las Comisiones para el concurso
FEBRERO	Miércoles 01	> Inicio del periodo de impugnación de los miembros de las Comisiones por parte de los postulantes (hasta el 03 de febrero) > Inicio de los cursos de nivelación (2 ^{do} grupo del periodo B 2016)
	Lunes 06	> Taller de Admisiones para estudiantes pre-seleccionados
	Miércoles 08	> Límite de Resolución Comisión de Apelación sobre impugnaciones y constitución formal de Comisiones para el concurso
	Jueves 09	> Simulacro de distributivo (función de Pre-matrícula de estudiantes habilitada en SGA, hasta 12 de febrero) > Inicio de la fase de Méritos (revisión de expedientes y calificaciones de postulantes que completaron el trámite de postulación; hasta el 16 de febrero con emisión de Actas)
	Viernes 17	> Publicación de los resultados de la fase de Méritos
	Sábado 18	> Inicio del periodo de impugnación de la fase de Méritos
	Viernes 24	> Límite de Resolución Comisión de Apelación sobre impugnaciones de la fase de Méritos
	Sábado 25	> Feriado de carnaval
	MARZO	Miércoles 01
Lunes 06		> Inicio de exámenes del II parcial (hasta el 11 de marzo)
Sábado 11		> Publicación de los resultados finales del concurso de Mérito y Oposición
Domingo 12		> Periodo de impugnaciones de los resultados del concurso (hasta el 14 de marzo)
Lunes 13		> Exámenes de recuperación (hasta el 18 de marzo)
Sábado 18		> Límite de Resolución Comisión de Apelación sobre impugnaciones de los resultados del concurso de Mérito y Oposición
Lunes 20		> Exposición de los estudiantes sobre trabajos realizados durante el semestre B 2016 (hasta el 24 de marzo)

	Viernes 24	> Publicación de los resultados finales del concurso de Mérito y Oposición > FIN DEL SEMESTRE B 2016 (límite de entrega de notas)
	Lunes 27	> Entrega de la Planificación académica de cada Escuela
	Jueves 30	> Día de la Excelencia académica
ABRIL	Miércoles 05	> Fin de los cursos de nivelación
	Sábado 08	> Último día para la entrega de los syllabus
	Lunes 10	> Inicio de la matrícula académica ordinaria (Semestre A 2017) > Semana de inducción ("Cero", hasta el 13 de abril)
	Jueves 13	> Asignación de Tutores para las tesis de titulación en Artes Visuales
	Viernes 14	> Feriado de Semana Santa
	Lunes 17	> INICIO DE CLASES SEMESTRE A 2017
	Martes 25	> Fin de matrícula ordinaria
	Miércoles 26	> Inicio de matrícula extraordinaria
MAYO	Jueves 04	> Pre inauguración biblioteca con Presidente (Mediateca lúdica)
	Miércoles 10	> Fin de matrícula extraordinaria
	Jueves 11	> Inicio de matrícula especial
	Jueves 25	> Fin de matrícula especial
JUNIO	Lunes 05	> Primer período evaluación semestre A 2017
	Miércoles 21	> Congreso de inauguración ILIA UARTES
JULIO	Jueves 20	> Inauguración biblioteca > Libre libro (hasta el 22 de julio)
	Sábado 24	> Summer camp
	Miércoles 26	> Mercado Cultural (hasta el 30 de julio)
AGOSTO	Lunes 07	> Segundo periodo de evaluación semestre A 2017 (hasta el 12 de agosto)
	Lunes 14	> Exámenes de recuperación (hasta el 19 de agosto)
	Sábado 19	> FIN DEL SEMESTRE A 2017 (límite de entrega de notas)
	Lunes 21	> Exposición de los estudiantes sobre trabajos realizados durante el semestre A 2017 (hasta el 25 de agosto)
	Viernes 25	> Día de la Excelencia académica
	Sábado 19	> Ultimo día entrega syllabus
	Lunes 21	> Inicio de sustentaciones de titulación Artes Visuales (hasta el 25 de agosto) > Inicio semestre intensivo
SEPTIEMBRE	Jueves 21	> Graduación del ITAE Artes Visuales
	Sábado 23	> Fin del semestre Intensivo
	Lunes 25	> Inicio matrícula académica (registro ordinario -Semestre B 2017) > Inter-Actos (hasta el 30 de septiembre)

100x

OCTUBRE	Lunes 02	> INICIO DE CLASES SEMESTRE B 2017
	Lunes 09	> Feriado
	Martes 10	> Fin de matrícula ordinaria
	Miércoles 11	> Inicio de matrícula extraordinaria
	Miércoles 25	> Fin de matrícula extraordinaria
	Jueves 26	> Inicio de matrícula especial
NOVIEMBRE	Jueves 02	> Feriado
	Lunes 13	> Fin de matrícula especial
	Lunes 20	> Primer período evaluación semestre B 2017
DICIEMBRE	Domingo 17	> Día de integración de comunidad (Fundación Uartes)
	Sábado 23	> Suspensión de actividades

2018

ENERO	Martes 02	> Reinicio de actividades
	Lunes 29	> Segundo periodo de evaluación semestre A 2017 (hasta el 12 de agosto)
FEBRERO	Lunes 05	> Exámenes de recuperación (hasta el 09 de febrero)
	Viernes 09	> FIN DEL SEMESTRE B 2017 (límite de entrega de notas)
	Sábado 10	> Feriado
	Miércoles 14	> Exposición de los estudiantes sobre trabajos realizados durante el semestre B 2017 (hasta el 17 de febrero)
	Lunes 19	Entrega de planificación académica
	Miércoles 21	> Día de la Excelencia académica > Inicio de semestre intensivo
	Viernes 23	> Ultimo día entrega syllabus
MARZO	Sábado 24	> Fine del semestre intensivo
	Lunes 26	> Inicio matrícula ordinaria - Semestre A 2018

MCA

